

CONTRATACIÓN MERCANTIL
TRAMITACIÓN DE CONTRATO MENOR

CÓDIGO Y FECHA
0074-2026-03 22/05/2026

El informe de necesidad del contrato debe ir firmado por el titular del órgano de contratación, sin que pueda sustituirse por un mero acuerdo de inicio.

Deberá cuidarse de forma especial el hecho de que no se produzca un fraccionamiento del objeto de contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad y concurrencia relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda por razón de su cuantía.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

INFORME DE NECESIDAD DEL CONTRATO MENOR

1. DATOS DEL CONTRATO MENOR

Tipo de contrato: Suministros

Objeto: suministro de Hipoclorito y minorador para la Piscina Municipal de Verano de Burjassot, así como otros productos necesarios para el tratamiento del agua.

Solicitud: Servicio de Piscina de verano, al tratarse de un suministro necesario para posibilitar el buen desempeño y funcionamiento de las instalaciones de esta piscina.

Coste previsto: La prestación del suministro para la piscina de verano comprendido en el contrato del año anterior ascendió a 15.367 euros IVA incluido. Según datos obtenidos de la web del INE, la variación anual del IPC en abril 2026 se situó en el 3,2% (<https://www.ine.es/dyngs/Prensa/adIPC0426.htm>). En previsión de esto más un pequeño redondeo, el precio de salida del contrato se debería fijar en euros más IVA, para dar un total de 16.093 euros IVA incluido.

2. ANTECEDENTES

CEMEF tiene la necesidad de contratar un suministro de hipoclorito y minorador de PH para la Piscina Municipal de Verano de Burjassot, así como otros productos necesarios para el tratamiento del agua, con las siguientes operaciones y actuaciones:

- Suministro de los productos en el formato demandado.
- El transporte hasta las instalaciones de la piscina cubierta con el cumplimiento estricto y riguroso de la normativa vigente para transportes por carretera.
- Gestión administrativa y seguimiento documental del servicio.

En nuestro caso y por los importes históricos que hemos venido abonando, se trata de un contrato menor sin posibilidad de prórroga debido a que nuestra consignación presupuestaria es anual.

No se propone un contrato de larga duración al no tener CEMEF garantizado su presupuesto más allá del ejercicio 2026. La prolongación de las mismas se realiza de forma tácita al consignar el Ayuntamiento de Burjassot (nuestro propietario) la cantidad económica correspondiente en el presupuesto anual de funcionamiento de CEMEF.

Por ello, en función de los poderes conferidos al Gerente por el consejo de Administración, autorizo la contratación de este suministro para la anualidad de 2026.

El presente informe, junto con el resto de documentos que lo acompañan, constituye el expediente de contratación, y tienen carácter contractual. La presentación de proposiciones supondrá el conocimiento íntegro de su contenido y su aceptación incondicional por parte de los contratistas.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La justificación viene dada por la insuficiencia de medios propios para desarrollar la actividad contratada, dado que se requieren trabajo especializado, y nuestro personal y los medios de los que se dispone no son suficientes para atender el suministro que se necesita y se plantea a través de la formalización de un nuevo contrato.

Resaltar además que la prestación de la cual es objeto este contrato no justifica a nuestro entender la necesidad de una ampliación de la plantilla y de los medios personales y materiales de que se disponen actualmente para la realización de este servicio necesitado.

Ante la situación actual, en la que CEMEF presta sus servicios al Ayuntamiento con las encomiendas de gestión actualizándose tácitamente de año en año a través de la aprobación de la consignación presupuestaria necesaria, y mientras se producen las actualizaciones de los encargos de gestión que nos realiza el Ayuntamiento de Burjassot, CEMEF no puede vincularse a un contrato de larga duración más allá de la finalización del ejercicio 2025.

La contratación de este servicio permitirá que CEMEF disponga de un suministro que cubra lo señalado en la definición del objeto.

3.1. Justificación de la no alteración del objeto del contrato y del procedimiento de adjudicación

En aplicación del artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde al órgano de contratación informar que en el expediente de referencia no se altera ni se produce un fraccionamiento del objeto del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad y concurrencia relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda por razón de su cuantía.

Una vez analizado el expediente de referencia se concluye que en el mismo no se ha producido ninguna alteración del objeto del contrato para evitar las normas generales de contratación y los umbrales establecidos como máximos para la contratación menor.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CEMEF tiene la necesidad de contratar un suministro de hipoclorito y minorador de PH para la Piscina Municipal de Verano de Burjassot, así como otros productos necesarios para el tratamiento del agua, con las siguientes operaciones y actuaciones:

- a. Suministro de los productos en el formato demandado.
- b. El transporte hasta las instalaciones de la piscina cubierta de Burjassot con el cumplimiento estricto y riguroso de la normativa vigente para transportes por carretera.
- c. Gestión administrativa y seguimiento documental del servicio.

4.2. Cantidades del suministro y especificaciones técnicas:

Para las cantidades del suministro necesario ver: 0074-2026-Anexo 1

Para las especificaciones técnicas del suministro ver: 0074-2026-Anexo 2 y 0074-2026-Anexo 3.

4.2. Ámbito de actuación:

Piscina de verano de Burjassot.

4.3. El presupuesto deberá incluir lo siguiente:

Ver lo señalado en el documento 0074-2026-05-Memoria técnica de la ejecución contrato.

4.4. Las ofertas/presupuestos se deberán de presentar con la siguiente referencia:

Referencia 0074/2026

5. DURACIÓN DEL CONTRATO, INICIO DE LAS PRESTACIONES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá la duración de las fechas de apertura de la piscina de verano, además de un plazo antes y después para posibilitar la apertura y el cierre de la instalación de forma correcta. El contrato no tiene posibilidad de prórroga, y entrará en vigor el primer día natural a la fecha de su formalización.

Prórrogas: NO

Programa de trabajo: NO

Plazo de ejecución: NO

Plazos parciales: NO

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Ver lo señalado en el documento 0074-2026-04-Memoria justificativa de la ejecución contrato.

7. RESPONSABLES DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato en lo relacionado con su correcta ejecución técnica a Agustina Brines como Responsable de las Piscinas de Burjassot.

Se designa como responsable del contrato en lo relacionado con su correcta ejecución administrativa y económica a Nacho Bonell como responsable del área de administración y RRHH.

8. ENVIO DE OFERTAS

Se deberán enviar las ofertas/presupuestos mediante email a susana.marco@cemef.com

No se admitirá ninguna otra forma de envío o entrega de la oferta/presupuesto.

La fecha de presentación de las ofertas será de 7 días naturales desde la fecha de envío de la petición de las ofertas/presupuestos.

9. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se notificará al interesado y se publicará de forma agregada en el Perfil del Contratante de CEMEF y en la plataforma de contratación estatal, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 63.4 de la LCSP.

10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Antes del inicio de los trabajos será necesario aportar toda la documentación que desde la coordinación de prevención de Riesgos laborales de CEMEF se les requiera. El hecho de no disponer de dicha documentación supondrá no poder acceder a realizar los trabajos solicitados.

11. INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS CONTRATADOS

CEMEF tiene redactadas unas instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos contratados, que fueron aprobadas por el Consejo de Administración el 10 de noviembre de 2022. En este procedimiento de contratación se han tenido en cuenta dichas instrucciones y se aplicarán de la manera precisa.

FIRMAS

Gerencia